

**A LA CONSEJERIA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

Sevilla, 9 de abril de 2015

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS
NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL
ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y
SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE
NATURAL LOS ALCORNOCALES**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Consideración General.

Consideramos necesario que, para un mayor grado de conocimiento en cuanto a la evaluación de la propuesta, se adjunte un estudio del grado de ejecución de los anteriores planes y resultados obtenidos.

TERCERA.- Al art. 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales.

Este Consejo se opone a que la vigencia de estos Planes sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades, señalando que debe existir un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones en el que expresamente se contemple al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, dado el carácter preceptivo de su trámite de audiencia legalmente establecido.

CUARTA.- Disposición Derogatoria Única.

Entiende este Consejo que la Disposición Derogatoria Única debiera hacer mención específica a las normas que expresamente quedan derogadas a través del presente texto normativo al objeto de no utilizar la Disposición como mera fórmula derogatoria y hacer más comprensible el marco jurídico aplicable al ciudadano.

QUINTA.- Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Entiende este Consejo que debería la norma establecer que se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto, con la finalidad de evitar posibles modificaciones si cambia la denominación de la Consejería.

SEXTA.- Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Entendemos oportuno que se establezca un plazo concreto para el desarrollo reglamentario que refiere esta disposición.

SÉPTIMA.- Uso Público y Educación Ambiental.

En relación al Uso Público y Educación ambiental, se echa en falta una apuesta clara de participación por parte de las organizaciones de consumidores y usuarios. No se incluye dentro de esos datos el nivel de participación en el Plan, el cual debería incorporarse como un indicativo más.

OCTAVA.- Uso Público y Educación Ambiental.

Por lo que se refiere al Uso Público, entendemos que se ha de desarrollar de forma adecuada para el visitante, y de tal forma que se garanticen los derechos de los usuarios del Parque Natural.

NOVENA.- Uso Público y Educación Ambiental.

Interesa este Consejo la inclusión, en el apartado de Uso público y educación, de las medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma segura para el usuario, entendiendo que dicho requisito debe ser remarcado como elemento básico.

DÉCIMA.- Recursos y equipamientos.

Es deseable que el Plan regule la instalación de suficientes puntos de información. Igualmente debería haberse añadido la necesidad de tener a disposición de los consumidores y usuarios de los servicios e instalaciones, la Hoja de Reclamaciones en dichos centros de información.

DECIMOPRIMERA.- Recursos y equipamientos.

Debe añadirse a los objetivos el fomento de la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de los programas de información y de recursos turísticos.

DECIMOSEGUNDA.- Educación ambiental.

En todo caso, en referencia al Uso Público y la Educación Ambiental, entendemos necesario el establecimiento de medidas de control de la actuación privada en la gestión del uso público.

DECIMOTERCERA.- Seguimiento y evaluación del Plan.

En cualquier caso, este Consejo entiende que el plan debería añadir de forma expresa el sometimiento de cualquier modificación del mismo al trámite de consulta del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de

Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo.

DECIMOCUARTA.- Indicadores de cumplimiento de los objetivos generales para el ámbito del Plan.

Desde este Consejo abogamos por la inclusión, entre los indicadores de cumplimiento, de las posibles actuaciones de sensibilización y educación ambiental que se lleven a cabo bajo el ámbito de este Plan.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.